

NOTA A DESPACHO: Popayán, marzo 17 de 2022. Pasa a la mesa de la señora juez este proceso, informándole que la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN “UNP” dio respuesta al requerimiento que se le hizo a través de oficio No. 221 de 18 de febrero de 2022. Sírvasse proveer.

El secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
CIRCUITO JUDICIAL
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO No.479

Radicación : 19001-31-10-002-2019-00462-00
Proceso: Fijación de Cuota de Alimentos
Demandante: Paola Andrea Garzón Rojas. C.C No.24.415.906
Demandado: Miguel Ángel Muñoz García. C.C 4.675.782

Marzo, diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta la respuesta y relaciones de pagos emitidos por la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN “UNP”¹, al requerimiento que le fue comunicado mediante oficio No. oficio No. 221 de 18 de febrero de 2022, se procederá a poner en conocimiento de la demandante la respuesta allegada, para los fines que a bien tenga, y se le remitirán igualmente los anexos allegados como pruebas.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA,**

RESUELVE

NUMERAL UNICO: PONER en conocimiento de la señora PAOLA ANDREA GARZÓN ROJAS, en calidad de demandante dentro de proceso, la respuesta y relaciones de pagos remitidos por la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION “UNP” en ocasión al oficio No. 221 de 18 de febrero de 2022, emitido por este despacho judicial.

Para tal efecto remítase copia de este auto, junto con la respuesta y los documentos allegados por la “UNP”² a los siguientes correos garzonrojas@icloud.com y luciaom13@hotmail.com, para los fines que la parte interesada estime pertinentes.

¹ Respuesta y anexos Consecutivo 16 al 23

² ² Respuesta y anexos Consecutivo 16 al 23

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA

Juez

La presente providencia se
notifica por estado No.046 del
día 18/03/2022.

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Beatriz Mariu Sanchez Peña

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e21c02d5526af37feade1bb7dd0a707860b378afa2a7e730ffeaf12354cd
59b6**

Documento generado en 17/03/2022 07:51:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>